



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10997

EXPTE N° 715-223/18
y expte. N° 714-1073/11.
RT

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

25 OCT. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Gabriela Jorgelina Quinteros, CUIL 23-23759993-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se desprende que por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, se promueve a la citada Profesional a la categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, a partir del 01 de junio de 2015, situación que resta concretarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, mediante Certificado de Trabajo expedido por el referido Nosocomio, se deja constancia que la Dra. Quinteros alcanzó una antigüedad como médico de guardia de cinco (5) años el 02 de julio de 2011, y de diez (10) años el 02 de julio de 2016;

Que, el adicional por permanencia en el servicio de guardia se encuentra previsto en el Art. 51° de la Ley 4135;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Pública, en los expedientes N° 718-201/2012 y 713-202/2011, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del código civil y comercial de la nación; y que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Gabriela Jorgelina Quinteros, a partir del 02 de julio de 2016, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**



ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia en Guardia de la Dra. Gabriela Jorgelina Quinteros, CUIL 23-23759993-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", del 30 % a partir del 02 de julio de 2011, y del 60% a partir del 02 de julio de 2016.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE

[Firma]
Escr. CLAUDIA GISELA JUANCA
C/C Jefatura de Despacho



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10997

///CDE. A DECRETO N°

-S-

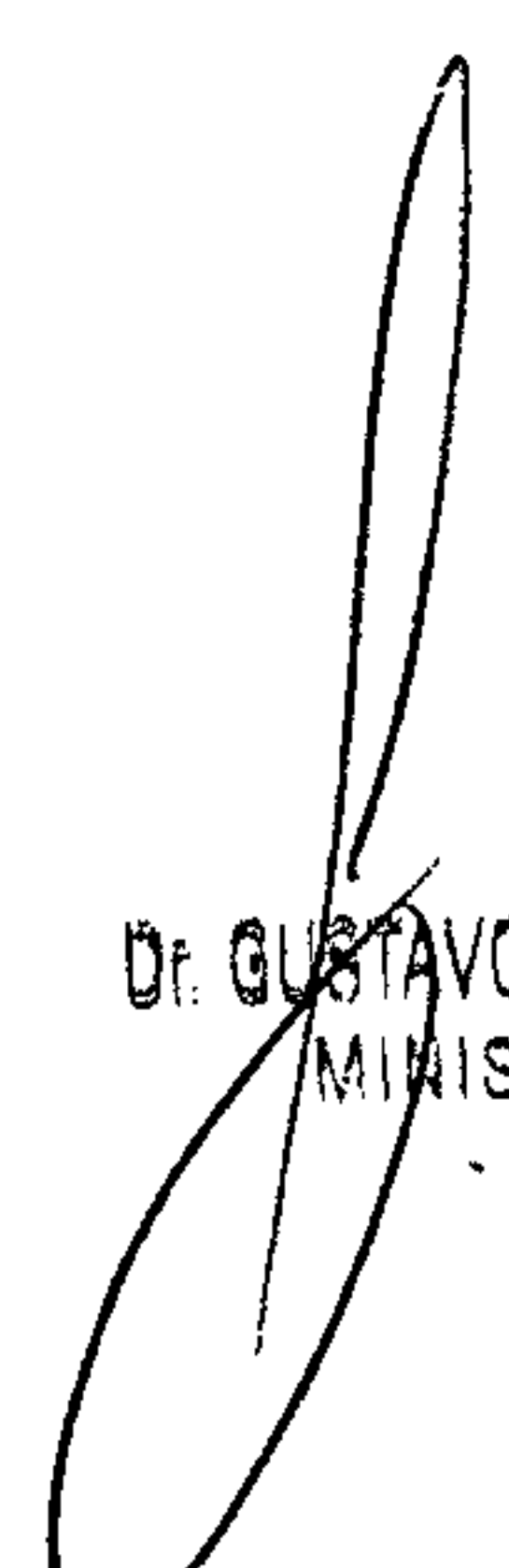
ARTICULO 2º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Gabriela Jorgelina Quinteros, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 02 de julio de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial.-

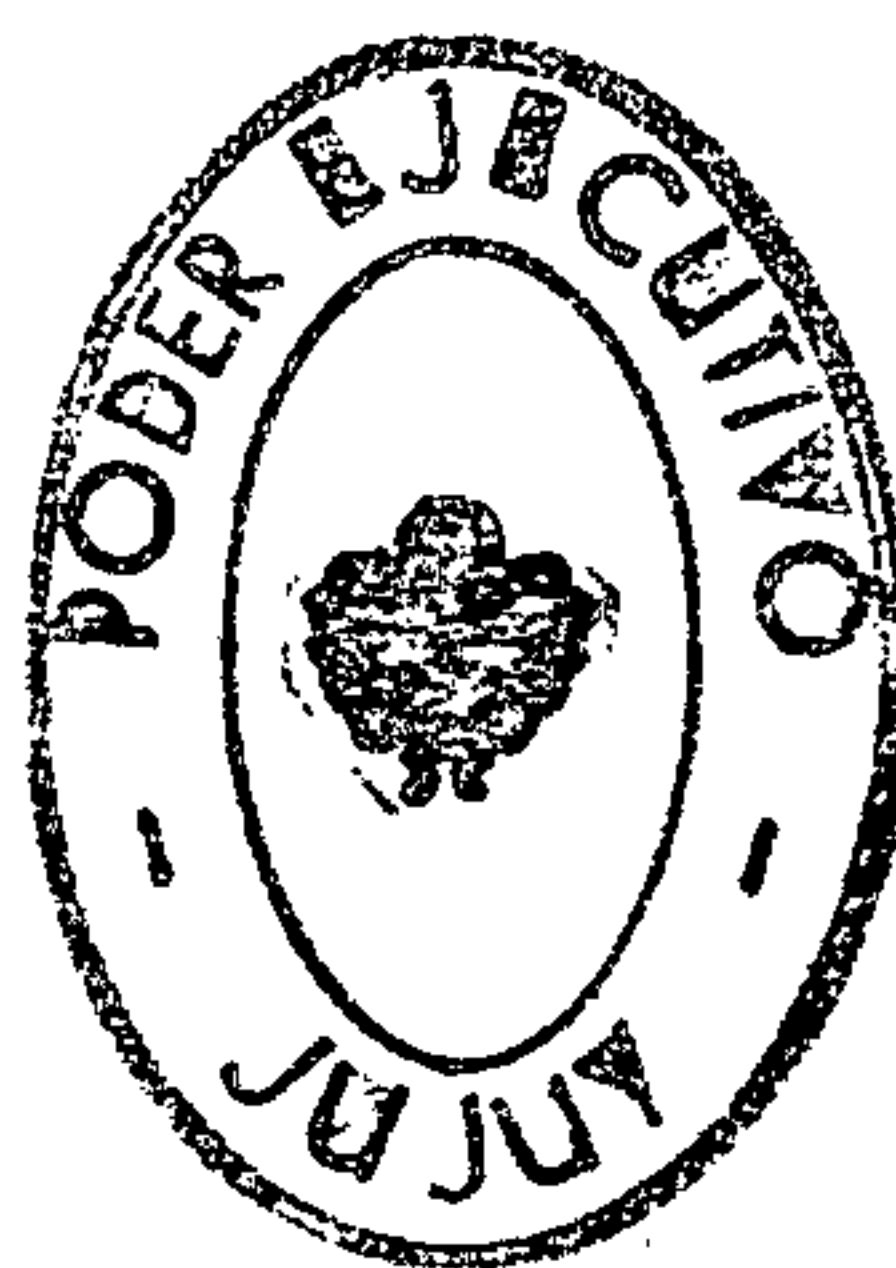
EJERCICIO 2019

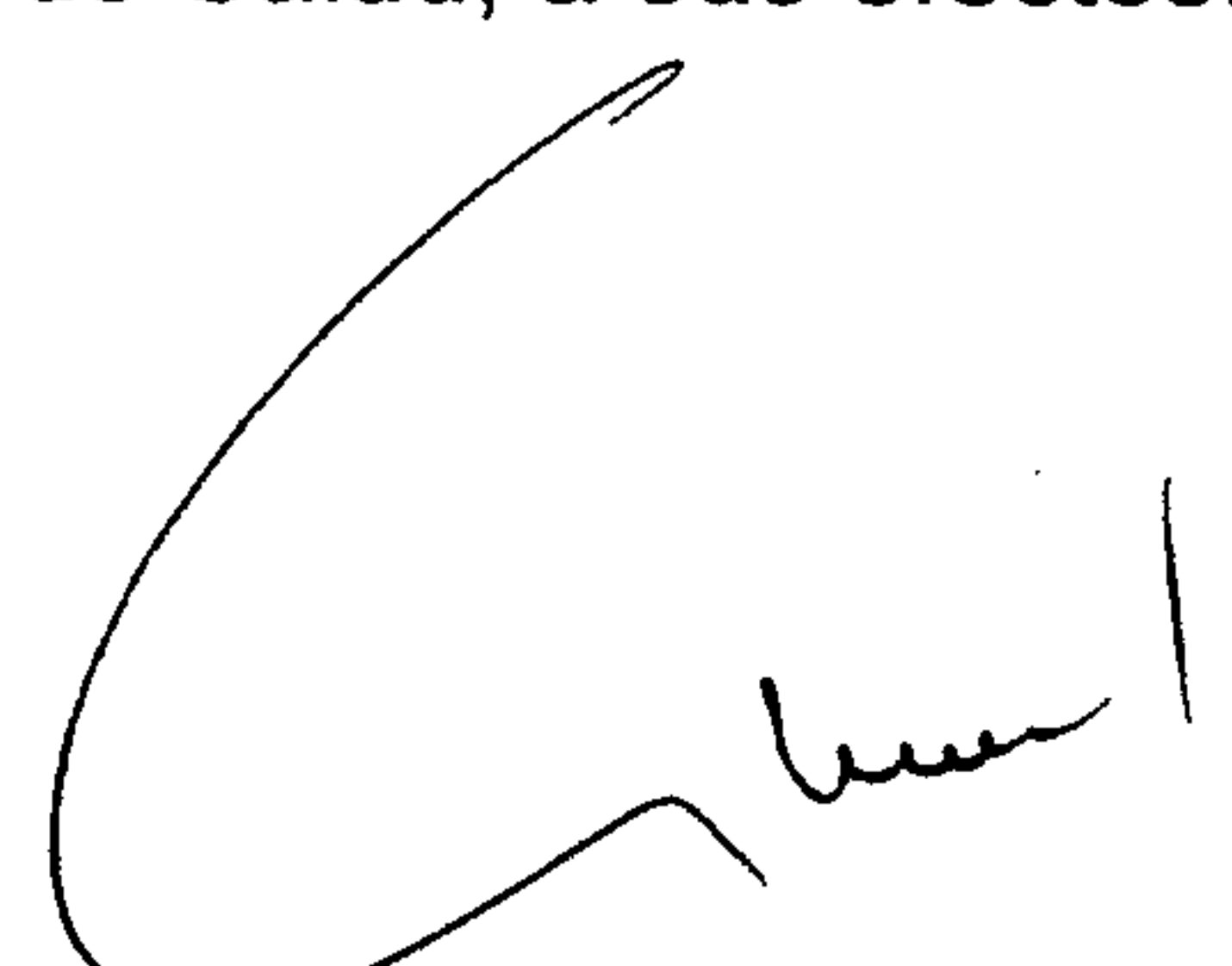
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




E.S. CLAUDIA GISELA JUANGA
A/C Secretaria de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy